

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-043-2021-0294-00

Teniendo en cuenta la documental allegada, donde se informa que fue admitida en proceso de reorganización la demandada COLCHONES REM S.A.S., procede esta sede judicial a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, para lo cual DSISPONE:

1. REMITIR copias de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran a la Superintendencia de Sociedades, adelantadas contra la demandada COLCHONES REM S.A.S.

3. Oficiése a las entidades donde fueron decretadas medidas cautelares contra la demandada COLCHONES REM S.A.S., para este proceso, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

4. Terminar la actuación del Juzgado dentro del asunto de la referencia, respecto de la sociedad COLCHONES REM S.A.S., dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

5. Conforme lo prevé el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se le concede el término de tres (3) días a la parte demandante, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, para que manifieste si prescinde o no de cobrar su crédito al garante o deudor solidario SANTIAGO VARENKOW RODRIGUEZ.

Vencido el término aquí concedido, se resolverá lo que en derecho corresponda a la diligencia de notificación allegada por la parte demandante y la contestación aportada por el demandado SANTIAGO VARENKOW RODRIGUEZ.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Civil 43

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c30afb835de08e5f0b1b003f46a2dba80d2fa663d9be175ddd9725071529868

Documento generado en 16/09/2021 06:04:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**